

DECRETO No. 1

De las Fuerzas Armadas
del Estado de Honduras
por el cual quedan en vigencia
todas las Leyes y Reglamentos que
establecen la Organización Política,
Administrativa, Judicial y Civil

de la

República de Honduras

3 de Octubre de 1963

DECRETO N° 1

Por el cual las Fuerzas Armadas ponen en vigencia las Leyes Secundarias, Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones legales, que norman la vida Jurídica y Administrativa de la Nación, en tanto no se opongan a las disposiciones que emanen del Gobierno Militar.

Tegucigalpa, 3 de Octubre de 1963.

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS

DECRETO NUMERO 1

CONSIDERANDO: Que en esta fecha y de conformidad con el Manifiesto lanzado a la consideración del pueblo hondureño, LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS, se han hecho cargo de los Poderes del Estado en defensa de las instituciones democráticas, la paz y la tranquilidad de la Nación.

CONSIDERANDO: Que es imperativo centralizar el ejercicio de los Poderes Públicos, para una eficiente administración de la República.

POR TANTO:

RESUELVE:

Artículo 1º—Las fuerzas Armadas de la República, conservando su jerarquía militar, asumen los Poderes del Estado.

Artículo 2º—Queda disuelto el actual Congreso Nacional.

Artículo 3º—Para el ejercicio de los Poderes del Estado, designase al Jefe de las Fuerzas Armadas, Coronel de Aviación Oswaldo López Arellano, quien gobernará mediante Decretos Leyes con carácter de Jefe de Gobierno.

ARTICULO 4º—QUEDAN EN VIGENCIA LAS LEYES SECUNDARIAS: REGLAMENTOS, ORDENANZAS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE NORMAN LA VIDA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA NACION, EN TANTO NO SE OPONGAN A LAS DISPOSICIONES QUE EMANEN DEL GOBIERNO MILITAR.

Artículo 5º—El presente Decreto entra en vigencia en esta misma fecha.—
Tegucigalpa, D. C., 3 de octubre de 1963.—FUERZAS ARMADAS DE HON-
DURAS.—Sello.—Jefatura de las Fuerzas Armadas de Honduras.

(LA GACETA, Número 18.108.—Tegucigalpa, D. C.,
Honduras, viernes 25 de Octubre de 1963).